

a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Teresa Oliver Luesma, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María de Fátima Potvianne Apruzzese, Rosario Garrido Hurtado, María del Pilar Muñoz Ramírez y Ana María Checa Berlanga, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 5 de abril de 1962.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 697/1962, de 29 de marzo, por el que se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas en Villaverde Alto (Madrid), con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad

El artículo cuarenta y ocho, apartado c), de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto mil ciento trece/mil novecientos sesenta, de diecinueve de mayo, prevé la cooperación en actividades de interés general o carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicio de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la construcción y adquisición de edificios para oficinas del servicio de Caja Postal de Ahorros, a cuyo objeto figuran las correspondientes consignaciones en el presupuesto de la Entidad, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco.

El incremento de población en la zona urbana de Villaverde Alto (Madrid) y la deficiente instalación de los servicios de la citada Entidad que se prestan en las dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, determinan la necesidad de un alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, número cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas en Villaverde Alto (Madrid), con emplazamiento en la confluencia de la carretera de Andalucía, kilómetro ocho coma quinientos, y la de Villaverde a Vallecas o inmediaciones, para la instalación de sus servicios propios y de los de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco, de su presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 698/1962, de 29 de marzo, por el que se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid (zona de Prosperidad), con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho, apartado c), de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto mil ciento trece/mil novecientos sesenta, de diecinueve de mayo, prevé la cooperación en actividades de interés general o carácter social que favorezcan el

conocimiento de los fines y servicio de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la construcción y adquisición de edificios para oficinas del servicio de Caja Postal de Ahorros, a cuyo objeto figuran las correspondientes consignaciones en el presupuesto de la Entidad, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco.

El incremento de población en la zona urbana de Prosperidad (Madrid) y la deficiente instalación de los servicios de la citada Entidad que se prestan en las dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación determinan la necesidad de un alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, número cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid, zona de Prosperidad, para la instalación de sus servicios propios y de los de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco, de su presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 699/1962, de 29 de marzo, por el que se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid (zona de Ventas del Espíritu Santo), con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho, apartado c), de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto mil ciento trece/mil novecientos sesenta, de diecinueve de mayo, prevé la cooperación en actividades de interés general o carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicio de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la construcción y adquisición de edificios para oficinas del servicio de Caja Postal de Ahorros, a cuyo objeto figuran las correspondientes consignaciones en el presupuesto de la Entidad, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco.

El incremento de población en la zona urbana de Ventas del Espíritu Santo (Madrid) y la deficiente instalación de los servicios de la citada Entidad que se prestan en las dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación determinan la necesidad de un alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, número cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid, zona de Ventas del Espíritu Santo (sector comprendido entre la carretera de Aragón, avenida Donostiarra, avenida del Arroyo Abroñigal y las calles del Oráculo y de la Virgen del Sagrario), para la instalación de sus servicios propios y de los de Correos y